REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Margarita Cristina Sánchez Montaño.
Demandado: Luis Alfonso Zúñiga Valois.
Radicado: 05861 40 89 001 2021 00063 00
Auto: Interlocutorio No.101
Asunto: Rechaza demanda por falta de los requisitos.

Este Despacho mediante auto interlocutorio N°091, del 19 de abril de 2021, inadmitió la demanda ejecutiva de alimentos impetrada por el abogado ELKIN MANUEL AVENICIO TRESPALACIOS, identificado con la C.C. N°15.328.469. Y T.P. N°.315.269 C.S., de la J., en representación de la señora MARGARITA CRISTINA SÁNCHEZ MONTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N°38.610.132 y en contra del señor LUIS ALFONSO ZÚÑIGA VALOIS, por cuanto no dío cumplimiento al requisito señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, enviando la demanda y sus anexos a LUIS ALFONSO ZÚÑIGA VALOIS y allegando la correspondiente constancia de envío al Despacho.

Conforme al art. 90 del Código General del Proceso, se procede al rechazo de la demanda.

De conformidad con lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA (ANTIOQUIA), por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos impetrada por el abogado ELKIN MANUEL AVENICIO TRESPALACIOS, identificado con la C.C. N°15.328.469. Y T.P. N°.315.269 C.S., de la J., en representación de la señora MARGARITA CRISTINA SÁNCHEZ MONTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía

N°38.610.132 y en contra del señor LUIS ALFONSO ZÚÑIGA VALOIS, tal como se indicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, sino fuere impugnado, archívense las diligencias.

.

N O T I F Í Q U E S E

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°033

Venecia 29 de abril de 2021.

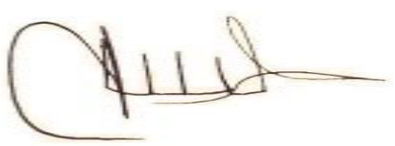

Soraya María Londoño
Secretaria